

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 026
Diciembre 21 de 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE RENOVACIÓN DE LA
PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992 y el artículo 1° del Acuerdo 005 de 2005 (Estatuto General) y,

C O N S I D E R A N D O

Que el párrafo del artículo 9° de la Ley 797 del 29 de Enero de 2003 establece: “Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel. Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.”.

Que según informe presentado por el señor Rector al Consejo Superior se evidenció que varios funcionarios docentes y administrativos ya adquirieron el derecho para acceder a pensión de vejez.

Que en análisis realizado por la Comisión del Consejo Superior para estudiar las propuestas de mejoramiento a la situación financiera de la institución, se recomendó estudiar la posibilidad de dar aplicación a la norma en comento, con el fin de producir el relevo generacional que requiere la Universidad dentro de los procesos de acreditación.

Que la Oficina Jurídica conceptúo en forma favorable para la aplicación de esta medida.

Que el Consejo Superior en la sesión celebrada el día 21 de diciembre del 2006, aprobó las políticas de renovación de la planta de personal docente y administrativa.

Que por lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: *Establézcase como política para la renovación del recurso*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 026
Diciembre 21 de 2006

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE RENOVACIÓN DE LA
PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA**

humano de la Universidad del Quindío, el retiro de los funcionarios docentes y administrativos que adquirieron el derecho a la pensión de vejez, en aplicación del parágrafo 3° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003.

PARÁGRAFO: *El retiro efectivo de los funcionarios que se encuentren en esta situación, se hará mediante Resolución de Rectoría y solo se podrá hacer una vez se garantice su inclusión en la nomina de pensionados de la Universidad o el Seguro Social.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los funcionarios docentes retirados en virtud del presente Acuerdo, deberán ser reemplazados por docentes de planta nuevos, en número equivalente a los recursos presupuestales liberados. Las vacantes de la planta de personal administrativo que se presenten, podrán ser provistas únicamente en forma provisional, si se requieren, mientras se realiza la reestructuración administrativa ordenada por el Consejo Superior.*

ARTICULO TERCERO: *Los docentes que estén desempeñando cargos Académico-Administrativos de periodo fijo, según lo establecido en el Acuerdo 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General) y hayan cumplido con los requisitos del Artículo Primero del presente Acuerdo, cumplirán el periodo para el cual fueron designados, y una vez culminado éste, se les aplicarán estas disposiciones.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, el 21 de diciembre de 2006

Original firmado

RAFAEL LÓPEZ HOYOS

Presidente (e)

Original firmado

ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO

Secretaria General